
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CALIFICACIÓN DE RIESGOS

**UNTREF AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO
UNIVERSIDAD PÚBLICA (UNTREF ACR UP)**



Tabla de Contenido

Presentación.....	3
Objetivo	3
Responsabilidades	3
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN.....	3
Asignación de una calificación inicial	3
Revisión de las calificaciones	5
Baja de las calificaciones	7

Presentación

Objetivo

El presente manual de procedimientos presenta de manera secuencial las actividades y tareas que debe llevar a cabo la ACR UP para la calificación de los riesgos bajo análisis.

Responsabilidades

El Consejo de Calificación tendrá a su cargo la emisión de los informes de calificación a cuyo fin deberá dar estricto cumplimiento a las metodologías registradas ante la CNV. Las decisiones tomadas obligan al ACR UP.

Los miembros del Consejo de Calificación deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia de un buen hombre de negocios, quedando sujetos a las responsabilidades profesionales, civiles y/o penales que puedan derivarse de su actuación y/o participación. No podrán integrar dicho Consejo las personas que incurran en alguna de las incompatibilidades o conflicto de intereses que indica la normativa vigente. Deberán observar en el ejercicio de su cargo absoluta independencia respecto de las entidades contratantes sujetos a calificación ante ellas, sus sociedades vinculadas, controladas, controlantes o pertenecientes al mismo grupo de control, así como a los directores, funcionarios y accionistas de cualquiera de ellas.

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

La operatoria de la ACR UP se puede dividir en tres etapas:

- Asignación de una calificación inicial
- Revisión de las calificaciones
- Baja de las calificaciones

Asignación de una calificación inicial

Cuando la ACR UP haya suscripto un nuevo convenio con una entidad se procederá según los pasos que se detallan a continuación:

1. El Consejo de Dirección será el encargado de designar para cada emisión o emisor a calificar a los analistas responsables, revistiendo el carácter de analista principal y secundario.
2. La designación se realizará según el criterio técnico y experiencia que posea cada analista en relación con los riesgos a calificar.
3. Los analistas designados deberán propiciar las reuniones necesarias con todos los participantes de la emisión para la comprensión de los riesgos a

analizar y solicitar toda la información que consideren necesaria para el proceso de calificación.

4. Los analistas evaluarán la información disponible de la entidad con el fin de determinar la suficiencia de la misma.
5. En caso de ser insuficiente deberán solicitar información adicional.
6. Una vez recibida y analizada toda la información, los analistas deberán realizar una presentación ante los miembros del consejo de calificación para que se expida sobre la suficiente calidad y fiabilidad de la información que se utilizará para la asignación de la calificación.
7. En caso de obtener una respuesta afirmativa se inicia el proceso de calificación.
8. De ser negativa, se informará a la CNV como hecho relevante por medio de la AIF.
9. Los analistas deberán realizar, como mínimo, una visita a la entidad contratante para la observación y entendimiento de los procesos que involucren la operatoria habitual de la compañía.
10. Los analistas deberán seguir todos los procedimientos detallados en los manuales de calificación.
11. Los analistas podrán realizar comités de evaluación previos a la asignación de la calificación para discutir criterios y metodologías a implementar como así también realizar consultas técnicas a otros miembros del consejo de calificación o asesores externos.
12. Luego de cada reunión se deberá confeccionar una minuta de reunión donde se detallarán los participantes, temas a tratar y las resoluciones adoptadas.
13. El analista principal será el responsable de solicitar la sesión del Consejo de Calificación y comunicar a la CNV, por medio de la AIF, como mínimo con 24 hs de anticipación. Deberá informar:
 - a) Día, hora y lugar de la reunión.
 - b) Detalle de las entidades, los valores negociables y otros riesgos a calificar, que se tratarán en dicha sesión.
 - c) Hacer referencia al convenio de calificación, indicando la fecha y la referencia del ingreso a la AIF.Asimismo, deberá informar de la sesión al Funcionario de Cumplimiento Regulatorio para que pueda verificar el debido cumplimiento de los procesos y controlar las incompatibilidades o conflicto de intereses de los miembros participantes.
14. Inmediatamente, los analistas responsables deberán circular entre los

miembros del consejo de calificación que no posean incompatibilidades o conflicto de intereses con el riesgo a evaluar, el informe de calificación preliminar y el comunicado de prensa para su lectura y estudio del riesgo a calificar.

15. Con no menos de 24 hs de anticipación a la sesión del consejo de calificación, se deberá enviar el informe de calificación a la entidad contratante para su revisión. Se deberá mencionar explícitamente que la ACR UP sólo considerará aquellos cambios propuestos que se refieran a errores numéricos o de tipeo. Las opiniones de la ACR UP no están sujetas a cambios ni reexpresiones por parte de la entidad contratante.
16. Inmediatamente después de celebrada la sesión del consejo de calificación, los analistas responsables deberán publicar en la AIF las calificaciones asignadas y el informe respectivo.
17. Asimismo, se deberán publicar las calificaciones asignadas, el informe respectivo y el comunicado de prensa en la página web de UNTREF ACR UP.
18. Se deberá remitir a la CNV por medio de la AIF, las actas con las deliberaciones y decisiones adoptadas en la sesión del consejo de calificación.
19. Los analistas responsables deberán emitir el informe de calificación definitivo una vez que la entidad haya remitido a la ACR UP los documentos finales firmados y se haya realizado la colocación de los valores calificados en el mercado de valores.

Revisión de las calificaciones

1. Los analistas responsables deberán revisar en forma continua y permanente las calificaciones que se han emitido. Tales revisiones se llevarán a cabo especialmente cuando se produzcan cambios sustanciales que puedan afectar a una calificación de riesgo. También se evaluará el impacto que puedan tener los cambios en las condiciones macroeconómicas y en los mercados financieros sobre las calificaciones de riesgos.
2. Para ello, en forma mensual o con una periodicidad inferior de corresponder, se realizará el pedido de información de seguimiento a los responsables de proveer la misma según el contrato de emisión, para evaluar el desempeño de los riesgos calificados.
3. En caso en que la información provista sea insuficiente para emitir una calificación de actualización, se deberá informar dicha situación como

hecho relevante por medio de la AIF.

4. Los analistas serán los responsables de gestionar como mínimo una vez al año reuniones informativas y de actualización con la entidad.
5. Los analistas deberán seguir todos los procedimientos detallados en los manuales de calificación.
6. Los analistas deberán distribuir adecuada y equilibradamente los informes durante el período de vigencia del riesgo calificado, debiendo efectuar como mínimo 4 informes por año.
7. El analista principal será el responsable de solicitar la sesión del Consejo de Calificación y comunicar a la CNV, por medio de la AIF, como mínimo con 24 hs de anticipación. Deberá informar:
 - a) Día, hora y lugar de la reunión.
 - b) Detalle de las entidades, los valores negociables y otros riesgos a calificar, que se tratarán en dicha sesión.
 - c) Hacer referencia al convenio de calificación, indicando la fecha y la referencia del ingreso a la AIF.

Cuando se presenten hechos que hagan necesaria la inmediata revisión de las calificaciones oportunamente efectuadas, sin que exista la posibilidad de dar cumplimiento a la obligación de notificar a la CNV en el plazo establecido, dicha notificación deberá efectuarse con la mayor anticipación posible por medio de la AIF.

8. Asimismo, deberá informar de la sesión al Funcionario de Cumplimiento Regulatorio para que pueda verificar el debido cumplimiento de los procesos y controlar las incompatibilidades o conflicto de intereses de los miembros participantes.
9. Inmediatamente, los analistas responsables deberán circular entre los miembros del consejo de calificación que no posean incompatibilidades o conflicto de intereses con el riesgo a evaluar, el informe de calificación de seguimiento y el comunicado de prensa para su lectura y estudio del riesgo a calificar.
10. Inmediatamente después de celebrada la sesión del consejo de calificación, los analistas responsables deberán publicar en la AIF las calificaciones y el informe respectivo.
11. Asimismo, se deberán publicar las calificaciones, el informe respectivo y el comunicado de prensa en la página web de UNTREF ACR UP.
12. Se deberá remitir a la CNV por medio de la AIF, las actas con las deliberaciones y decisiones adoptadas en la sesión del consejo de

calificación.

Baja de las calificaciones

1. En caso de rescisión unilateral o consensuada de un convenio, los analistas responsables deberán emitir un informe de calificación de riesgo final.
2. Se realizará el pedido de información correspondiente para evaluar el desempeño del riesgo calificado.
3. En caso en que la información provista por la entidad contratante sea insuficiente para emitir una calificación de actualización, se deberá informar dicha situación como hecho relevante por medio de la AIF.
4. Los analistas deberán seguir todos los procedimientos detallados en los manuales de calificación.
5. El analista principal será el responsable de solicitar la sesión del Consejo de Calificación y comunicar a la CNV, por medio de la AIF, como mínimo con 24 hs de anticipación. Deberá informar:
6. Día, hora y lugar de la reunión.
7. Detalle de las entidades, los valores negociables y otros riesgos a calificar, que se tratarán en dicha sesión.
8. Hacer referencia al convenio de calificación, indicando la fecha y la referencia del ingreso a la AIF.
9. Asimismo, deberá informar de la sesión al Funcionario de Cumplimiento Regulatorio para que pueda verificar el debido cumplimiento de los procesos y controlar las incompatibilidades o conflicto de intereses de los miembros participantes.
10. Inmediatamente, los analistas responsables deberán circular entre los miembros del consejo de calificación que no posean incompatibilidades o conflicto de intereses con el riesgo a evaluar, el informe de calificación de riesgo final y el comunicado de prensa para su lectura y estudio del riesgo bajo calificación.
11. Inmediatamente después de celebrada la sesión del consejo de calificación, los analistas responsables deberán publicar en la AIF las calificaciones y el informe respectivo.
12. Asimismo, se deberán publicar las calificaciones, el informe respectivo y el comunicado de prensa en la página web de UNTREF ACR UP.
13. Se deberá remitir a la CNV por medio de la AIF, las actas con las deliberaciones y decisiones adoptadas en la sesión del consejo de calificación.